



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **309** - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 04 AGO. 2023

### VISTOS:

El Oficio N° 000490-2023-CG/SGE, de fecha 08 de febrero de 2023; Oficio N° 2277-2023-ANC-MP-J, de fecha 24 de mayo de 2023; Informe N° 0470-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 31 de mayo de 2023; Informe N° 404-2023-OAJ/MPJB, de fecha 13 de junio de 2023; Informe N° 0631-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N° 508-2023-OAJ/MPJB, de fecha 20 de julio de 2023; Informe N° 684-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 31 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionados al caso de evaluación de no hacerlo configura actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: “La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Y, en su artículo 2 dispone que: “Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del mismo marco normativo, establece que: “Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza”. Y, el numeral 4.2 señala que: “Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 309-2023-A/MPJB

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: “Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”;

Que, el numeral 3 del referido dispositivo legal, precisa que: “Para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza”;

Que, el numeral 4 de la norma antes indicada, expresa que: “Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, concordante con el numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 018-2022-CG/GMPL “DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY N° 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificado con Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 2277-2023-ANC-MP-J, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, solicitó se efectúe la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), hasta por el monto de S/ 153,889.00; en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales pertinentes de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como en la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Informe N° 0470-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, otorga disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en razón de la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, por un monto de S/ 153,889.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO A TRANSFERIR S/.
1	2346017	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA	69,032.50
2	2188374	INSTALACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA	84,856.50
<b>TOTAL</b>			<b>153,889.00</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 309-2023-A/MPJB

Todo ello, en el marco de lo dispuesto en los numerales pertinentes de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como en la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Informe N° 404-2023-OAJ/MPJB, de fecha 13 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutierrez, solicita aclaración debido a que del Informe N° 0470-2023-OPP-GM/MPJB existen divergencia en su contenido ya que por un extremo otorga disponibilidad presupuestal, y por otro lado precisa que no determina la aprobación a lo solicitado. Por lo que no se puede emitir la Resolución de Transferencia Financiera a favor del Pliego 022;

Que, por medio de Informe N° 0631-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, aclara el OTORGAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 inciso 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y ratifica la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, vía Informe N° 508-2023-OAJ/MPJB, de fecha 20 de julio de 2023, solicita aclaración de Informe N° 0631-2023-GMPP-GGM/MPJB, toda vez que se ha habilitado la Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/ 153,889.00 soles, sin embargo, la Oficina de Planificación y Presupuesto no indica o desmembra el presupuesto para cada entidad (Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y Contraloría General de la República) conforme lo indica la Ley N° 31638, otorgando solo la disponibilidad a transferir en un extremo mas no indica para que entidad sea contraloría o ministerio público, por lo que solicita aclaración en ese extremo;

Que, mediante Informe N° 684-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 31 de julio de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, precisa que en cumplimiento a la normatividad expuesta, los Pliegos Presupuestarios 019 Contraloría General de la República y 022 Ministerio Público, son receptores de las Transferencias Financieras, en tal sentido, según la normatividad del proceso de ejecución presupuestaria, otorga disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en favor de los Pliegos Presupuestales 019 y 022, por un monto de S/ 153,889.00 soles para cada Pliego.

Asimismo, hace la descripción y detalle del proceso de transferencia financiera como sigue:

- ✓ **Para el Pliego: 019 Contraloría General de la República:**  
(solicitado con Oficio N° 0490-2023-CG/SGE de fecha 08 febrero 2023)  
Se dispone trámite de atención a pesar que dicho oficio no ha sido derivada a esta Gerencia Municipal, pero que registra sello de recepción por parte de Trámite Documentario.

**Proyecto:** “Mejoramiento de la carretera vecinal TA-573, Tramo Empalme Anexo Cinto-Caoña, Distrito Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” con CUI 2346017.

Monto a Transferir: S/ 69,032.50

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduana y participaciones.

**Proyecto:** “Instalación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en Locumba Capital, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” con CUI 2188374.

Monto a Transferir: S/ 84,856.50

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduana y participaciones.

**Total, transferencia** en favor del Pliego 019: S/ 153,889.00 soles.

- ✓ **Para el Pliego: 022 Ministerio Público:**  
(solicitado con Oficio N° 2277-2023-ANC-MP-J de fecha 24 mayo de 2023)

**Proyecto:** “Mejoramiento de la carretera vecinal TA-573, Tramo Empalme Anexo Cinto-Caoña, Distrito Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” con CUI 2346017.

Monto a Transferir: S/ 69,032.50

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduana y participaciones.

**Proyecto:** “Instalación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en Locumba Capital, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” con CUI 2188374.

Monto a Transferir: S/ 84,856.50





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 309-2023-A/MPJB

Rubro: 18 Canon sobre canon rentas de aduana y participaciones.

**Total, transferencia** en favor del Pliego 022: S/ 153,889.00 soles.

Que, por intermedio de Proveído S/N, el Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificado con Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas; y

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el monto de **S/ 153,889.00** (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

<b>Proyecto</b>	: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA con CUI N° 2346017.
<b>Monto a Transferir</b>	: S/ 69,032.50
<b>Rubro</b>	: 18 Canon Sobre canon Rentas de aduana y Participaciones.

<b>Proyecto</b>	: INSTALACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA con CUI N° 2188374.
<b>Monto a Transferir</b>	: S/ 84,856.50
<b>Rubro</b>	: 18 Canon Sobre canon Rentas de aduana y Participaciones.
<b>Total, transferencia</b> en favor del Pliego 019	: S/ 153,889.00 soles.

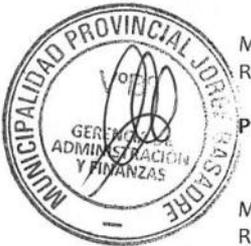
**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor del Pliego 022: Ministerio Público, por el monto de **S/ 153,889.00** (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

<b>Proyecto</b>	: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA con CUI N° 2346017.
<b>Monto a Transferir</b>	: S/ 69,032.50
<b>Rubro</b>	: 18 Canon Sobre canon Rentas de aduana y Participaciones.

<b>Proyecto</b>	: INSTALACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA con CUI N° 2188374.
<b>Monto a Transferir</b>	: S/ 84,856.50
<b>Rubro</b>	: 18 Canon Sobre canon Rentas de aduana y Participaciones.
<b>Total, transferencia</b> en favor del Pliego 022	: S/ 153,889.00 soles.

#### ARTÍCULO TERCERO: LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobados por el artículo primero y artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 309 - 2023 - A/MPJB

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
ALCALDIA  
TACNA  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



C.c.:  
- Archivo  
- CGR  
- MP  
- GM  
- OAJ  
- OPP  
- GAF  
- GDTI  
- SGII